

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 16 de Diciembre de 2022.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **EDUCACIÓN, AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO** relativa al expediente 2022/014/000400 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 12 de Diciembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 12 de Diciembre de 2022

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO, ANTONIO BENITO GALINDO, a 12 de Diciembre de 2022

Concejalía de Educación, Agenda
Urbana y Gobierno Abierto
Servicio de Educación
Edifi. Abenarabi, (6ª Plta)

Avda. Abenarabi, 1
30001 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



El Jefe del Servicio de Educación, somete a la consideración del Concejal Delegado de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto para su elevación y aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente

INFORME – PROPUESTA

Examinado el expediente **2022/014/000400**, instruido por el Servicio de Educación, referente a la concesión de subvención nominativa al INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA ALFONSO X EL SABIO (Q3068303A), CURSO 2022/2023, como colaboración para financiar la impartición del Bachillerato Internacional, una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el otorgamiento de subvenciones, **SE INFORMA:**

Primero.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (art. 25), modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone: *“El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las siguientes: h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, m.) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*

Asimismo y de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2021 de Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de Competencias, corresponde al Concejal Delegado de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto (apartado 10.1) *“c) programar y coordinar la oferta de actividades culturales y de ocio y tiempo libre dirigidas a los escolares del término municipal, en el ámbito de sus competencias”*

Segundo.- En base a lo anterior, la Concejalía de Educación, Agenda Urbana y Gobierno Abierto promueve y apoya las manifestaciones sociales y culturales de nuestro municipio, favoreciendo la convivencia y el intercambio cultural entre alumnado procedente de Murcia y alumnos de otros países europeos, según proyecto que consta en el expediente, desarrollándose además actividades divulgativas de nuestro patrimonio y manifestaciones culturales como asistencia a Museos y Exposiciones, entornos naturales y participación en congresos internacionales.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

*682LASmEmIOD+vCcwBvZS34xztrmOVZL407EFG

njnVxxutE-XYxOVHxE9KjGtsUj35*4RnkN+JYLW

Fecha documento: 12 de Diciembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 12 de Diciembre de 2022

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO, ANTONIO BENITO GALINDO, a 12 de Diciembre de 2022

Tercero.- Que la subvención objeto del presente informe se concede para el curso escolar 2022/2023, que se desarrolla desde el 14 de Septiembre de 2022 al 26 de junio de 2023, comprometiéndose el IES Alfonso X el Sabio a la impartición durante el mismo del Programa de Bachillerato Internacional, mediante el denominado Programa de Diploma que culmina con la obtención, una vez superados los exámenes, del Diploma de Bachillerato Internacional.

Asimismo asume la obligación de compatibilizar el Bachillerato Internacional con el Bachillerato español, comprometiéndose, si alguna asignatura no es coincidente en ambos bachilleratos, a impartir dicha asignatura como materia propia para asegurar la completa formación del alumnado con el objetivo de obtener la doble titulación.

El citado centro es el único autorizado en el municipio de Murcia para la impartición del Bachillerato Internacional, autorización que le fue otorgada por Organización del International Baccalaureat en junio de 2006 (Resolución de 11 de marzo de 2019 Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

Cuarto.- El Ayuntamiento, a fin de colaborar en la financiación para la impartición del Bachillerato Internacional aporta la cantidad de 5.000,00€ en concepto de subvención nominativa con cargo al presupuesto municipal del año 2022, cuyo **pago será anticipado**, con carácter previo a su justificación, **sin establecimiento previo de garantía**, al amparo de lo dispuesto el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.-La subvención está prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento para el año 2022, pudiendo ser aprobada mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.a.) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones que dispone que *“podrán concederse de forma directa: a.) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*

Asimismo se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021/2023 del Ayuntamiento de Murcia, línea estratégica 5ª (Dinamización Cultural, Educativa y Juvenil) *aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 marzo de 2021, cuya actualización para el ejercicio 2022 fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de mayo de 2022 y modificado por acuerdos de fechas 1 julio, 30 septiembre y 11 de noviembre de 2022.*

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

*682LASmEmIOD+vCcwBvZS134xzrmOVZL407EFg

njnVxxutE-XYOvHtXE9KjGtsuJ35*4RnkN+JYLW

Fecha documento: 12 de Diciembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 12 de Diciembre de 2022

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO, ANTONIO BENITO GALINDO, a 12 de Diciembre de 2022

Sexto.- Consta en el expediente, que la citada entidad ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2º del art. 189 RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, también ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Asimismo consta en el expediente, certificado emitido por el Servicio de Contabilidad sobre subvenciones municipales concedidas por otros Servicios Municipales al beneficiario, obligatoria de acuerdo con el art. 23 de las BEP.

Séptimo. La concesión de subvención se rige:

- Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones /art.22.2ª)
- Real Decreto RD887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes y otras, aprobada por Acuerdo de Junta de Pleno de 26 de febrero de 2004 (art.18)
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022-11-21 Plan estratégico de subvenciones 2021-2023 (ejercicio 2022)
- Ley 39/205 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2006 y en virtud del Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 29 marzo 2021 y sus modificaciones de 22 de junio de 2021 y 12 de julio de 2022 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021 modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 Septiembre de 2022 , habiéndose emitido informe de conformidad por Intervención General de fecha 7 diciembre 2022, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2a.) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la subvención nominativa por concesión directa al Instituto de Educación Secundaria Alfonso X el Sabio (CIF: Q-3068303-A) como colaboración para financiar la impartición del Bachillerato Internacional, por importe de **5.000 €**, autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/014/3340/48903, nº de operación previa (ADO) **920220038269** según documento que obra en el expediente.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 16 de Diciembre de 2022

Fecha documento: 12 de Diciembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 12 de Diciembre de 2022

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO, ANTONIO BENITO GALINDO, a 12 de Diciembre de 2022

SEGUNDO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art 42.2 del Real Decreto 887/2003 de 21 de julio General de Subvenciones.

La justificación se efectuará por la entidad beneficiaria acreditando ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de la finalidad de la subvención recibida y la aplicación material de los fondos percibidos con sujeción a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, debiendo presentarse necesariamente a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a los que se refiere el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones prevista en el artículo 37 de esta ley, así como en su caso, el interés de de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

TERCERO.- Se consideran gastos subvencionables, según el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo período de ejecución para el que se concede la subvención. La beneficiaria vendrá obligada a acreditar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, esto es, hasta el 26 septiembre de 2023, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

*682LASmEmIOD+vCcwBvZS34xztrmOVZL407EFg

njnVxxutE-XYOvHXE9KjGtsUj35*4RnkN+JYLW

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 16 de Diciembre de 2022

Fecha documento: 12 de Diciembre de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO EDUCACIÓN, FRANCISCO JAVIER LOPEZ PARDO, a 12 de Diciembre de 2022

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, AGENDA URBANA Y GOBIERNO ABIERTO, ANTONIO BENITO GALINDO, a 12 de Diciembre de 2022

CUARTO.- A efectos de publicidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones se remitirá información sobre convocatoria y resolución de la concesión a la BDNS (Base de datos Nacional de subvenciones)

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención General y al Servicio de Contabilidad General para que formalice las anotaciones contables que correspondan.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

*682LASmEmIOD+vCcwBvZS134xztrmOVZL407EFG

njnVxxutE-XYxOVHxE9KjGtsuJ35*4RnkN+JYLW